

West Date





OFICIO: No DGP/1802/2019

ASUNTO: Oficio de Seguimiento y Conclusión de Auditorja

Guadalajara, Jalisco a 02 de mayo de 2019

Lic. Bernardo Macklis Petrini Agencia de Energía del Estado de Jalisco López Cotilla No. 155 Col. Americana, C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco.

En atención al Oficio AEEJ 0356/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018 y el Oficio AEEJ 502/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, con los que remitieron a esta Contraloría del Estado el documentación e información correspondiente para la solventación de 28 (Veintiocho) observaciones determinadas en la auditoría practicada a la Agencia de Energía del Estado de Jalisco a su digno cargo por el período comprendidos del 01 de enero al 31 de julio de 2017 con base a nuestro oficio DGP/6789/2017 de fecha 16 de Noviembre de 2017 una vez analizada y valorada se determinó el siguiente resultado:

Seguimiento	Observaciones		
	Pendiente Emitidas	Solventadas	No solventadas.
1er. Seguimiento	1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2, 2.1, 3, 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 5, 5.1.1, 5.1.2, 5.2, 6, 6.1, 7, 8, 9, 10.1, 10.2.1, 11, 12, 13.1, 14,	1, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2, 2.1, 3, 4, 4.1, 4.2, 4.4, 5, 5.1.1, 5.1.2, 5.2, 6.1, 7, 8, 9, 11, 12, 14,	4.3, 6, 10.1, 10.2.1, 13.1
TOTAL	28	24	05

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos legales aplicables que correspondan de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo señalado en los artículos 38 fracción I, IV, XII, y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 2º, fracción IV; 4º, 6º fracciones XIV, XXI, XXII; 23 fracciones II, III y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría de Estado; me permito hacer de su conocimiento que la auditoria de merito, ha quedado terminada. Quedando al arbitrio del Organismo la implementación de algunas medidas o acciones adicionales que el mismo determine.

Una vez realizado sus procedimientos, dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

tentamente.

Lic. María Teresa Brito Serrano

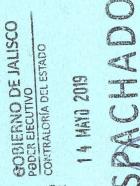
Contralora del Estado

la Contraloría del L.A.F. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de

JLAA/JCAL/RBDM/IVLS/amb*

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco".





PARTES

Au. Vallarta #1252, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, México.